

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Elaborado por:

Gómez Lee y Expertos

ACTUALIZADA ABRIL 2023

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7440737 o Cel 3057341660
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

Tabla de contenido

TITULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, ALCANCE Y GLOSARIO	3
1.1. NATURALEZA JURÍDICA	3
1.2. OBJETIVO.....	3
1.3. GLOSARIO.....	3
TITULO II.....	5
PRINCIPIOS RECTORES, REGIMEN APLICABLE, NATURALEZA,.....	5
2.1. PRINCIPIOS BAJO LOS QUE SE REALIZARÁ LA GESTION CONTRACTUAL	5
2.2. PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL.....	6
2.3. REPRESENTACION LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO	7
TITULO III.....	7
DE LA GESTION CONTRACTUAL	7
3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL	8
3.2 ETAPA CONTRACTUAL.....	10
3.2.1 Tipos de Negocios.....	10
3.3 ETAPA DE EJECUCION Y CIERRE	12
3.4 MODIFICACIONES Y NOVEDADES.....	13
TITULO IV	13
4.1 ETAPA PRECONTRACTUAL.....	13
4.2 ETAPA CONTRACTUAL.....	14
4.3 ETAPA DE CIERRE	14
Del análisis y verificación de cada uno de los puntos anteriores, debe guardarse soporte que permita evidenciar que LA JUNTA ha realizado el <i>proceso de cierre</i> .	15
4.4 CONTROL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	15
4.5 ENCARGADOS DE A GESTIÓN CONTRACTUAL	15
4.6 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL	18
4.7 VIGILANCIA	18
4.8 VIGENCIA DE LA GUÍA.....	18
4.9 ARCHIVO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.....	18
TITULO V	19
DE LAS PROHIBICIONES, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES.....	19
5.1 PROHIBICIONES	19
5.2 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	19

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

TITULO I

ASPECTOS GENERALES NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, ALCANCE Y GLOSARIO

1.1. NATURALEZA JURÍDICA

LA JUNTA Nacional de Calificación de Invalidez -LA JUNTA- es un Organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio del Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujeta a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de LA JUNTA, todos sus procesos contractuales, se sujetarán a lo aquí estipulado, en caso de vacíos para su interpretación se aplicarán las normas del Código Civil o de Comercio Colombiano y los principios rectores de la contratación de derecho privado.

De igual manera, los recursos que LA JUNTA ejecuta en sus actividades contractuales son de carácter público, y en tal virtud tienen la vocación de ser objeto de seguimiento por parte de los organismos de control fiscal del orden nacional.

1.2. OBJETIVO

Establecer la línea de actuación que deben observar los miembros y trabajadores de LA JUNTA, en el proceso de Gestión Contractual, a través de cualquiera de los instrumentos contenidos en la presente guía.

Por tanto, por la presente guía se regirán todas las actuaciones de LA JUNTA en la suscripción de contratos, ofertas mercantiles, órdenes y/o contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, a nombre de esta.

Con la presente guía, se fortalecerán los procesos de contratación de LA JUNTA, definiendo los parámetros básicos que garanticen el debido trámite y formalización de contratos previo cumplimiento de las etapas determinadas en esta guía.

1.3. GLOSARIO

Para efectos estrictos de la presente guía se tendrá en cuenta el siguiente glosario de términos:

Instrumento: Es cualquier tipo de contrato, orden de servicio, oferta comercial, convenio o acuerdo que comprometa la voluntad de LA JUNTA, en el ámbito del Derecho Privado y los Principios de la Gestión Fiscal, de acuerdo con los tipos de

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

actividad que se realicen.

Gestión Contractual: Se entiende como el trámite y procedimiento que se desarrolla en las etapas: precontractual, contractual, de ejecución y cierre de cualquier instrumento.

Contrato: Acto por el cual una persona natural o jurídica, privada o pública, en su posición de contratante, se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa material o intelectual, profesional, de obra, de prestación de servicios y en general cualquier otra, que pueda ser objeto de formalizarse por este medio.

Oferta mercantil: Documento de origen unilateral formulado por una persona natural o jurídica (remitente), a otra (destinatario), que recoge las condiciones bajo las cuales el remitente ofrece un bien o servicio al destinatario, quien está en la libertad de aceptar o no dicha oferta. Una vez aceptada, la misma es irrevocable y surte los mismos efectos que un contrato.

Orden de Prestación de Servicio: Documento que describe las condiciones básicas de un servicio con persona natural o jurídica, cuando dicho servicio en su prestación no exceda de 20 SMMLV. Aplica solo para la contratación de tipo no laboral, previa validación y concepto del representante legal o quien haga sus veces.

Contrato de Prestación de Servicio: Documento que describe las condiciones básicas de un servicio con persona natural o jurídica, cuando dicho servicio en su prestación exceda de 20 SMMLV. Aplica solo para la contratación de tipo no laboral, previa validación y concepto del representante legal o quien haga sus veces.

Novedad: Es toda circunstancia que posterior a la firma y legalización de un instrumento contractual y encontrándose en ejecución, modifica cualquiera de las cláusulas o condiciones de este.

En todos los casos es obligatorio sustentar las razones de la modificación y la legalización de estas novedades que deberán ser previas a su ejecución, función que deberá ejecutar quien sea designado para el seguimiento y control del instrumento contractual.

Acta de Inicio: Documento mediante el cual, en los contratos de tracto sucesivo, es decir aquellos que su ejecución se prolonga en el tiempo para su prestación y una vez suscrito el respectivo contrato, da inicio efectivo a su ejecución.

Acta de Terminación y/o cierre: Documento por el cual, una vez suscrito el contrato principal, su Acta de inicio y ejecutado el mismo, da por finalizada la relación contractual, con un resumen financiero (liquidación), de novedades, estado de pólizas y cumplimiento final del contrato.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

Oferta: Cotización formal de bienes y/o servicios en la que se describen de manera detallada los bienes y/o servicios a ofrecer a terceros (públicos o privados), con las tarifas y condiciones de prestación del bien y/o servicio y demás aspectos exigidos en particular. La oferta según la posición contractual puede provenir de LA JUNTA como remitente de esta o provenir de terceros cuando LA JUNTA sea su destinatario.

Seguimiento: Es la facultad y deber que posee LA JUNTA de realizar un monitoreo constante y regular de la ejecución de los contratos, materializada en el desarrollo de informes o actas de seguimiento, así como de la debida y correcta organización de los expedientes contractuales, función que deberá ejecutar quien sea designado para el seguimiento y control del instrumento contractual.

Informe de seguimiento: documento mediante el cual, el encargado del seguimiento da cuenta del estado del contrato en un periodo determinado, respecto a la gestión del contratista conforme a las formas de pago y de acuerdo con las circunstancias propias del instrumento sobre el cual se ejerce seguimiento, técnico, contable, jurídico y administrativo.

Formalización: Proceso mediante el cual el instrumento surte el trámite de aprobación de los requisitos que garanticen el inicio del contrato, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio por proveer.

Esto quiere decir que, una vez formalizado el negocio jurídico, se pasará de la etapa contractual a la etapa de ejecución del contrato, pues se encuentran certificados los requisitos que cada negocio en particular requiera.

TITULO II PRINCIPIOS RECTORES, REGIMEN APLICABLE, NATURALEZA,

2.1. PRINCIPIOS BAJO LOS QUE SE REALIZARÁ LA GESTION CONTRACTUAL:

- a) **Autonomía De La Voluntad:** principio de autorregulación de los intereses propios en la cual la libertad de las partes les permite disponer acerca de la regulación de intereses.
- b) **Consensualismo:** De acuerdo con este Principio, el contrato se forma por el solo consentimiento de las partes, por tanto, su manifestación de voluntad es fuente de derechos, sin que medien requisitos para la formación de este.
- c) **Funcion Socio - Económica Del Contrato:** Principio que busca unos resultados específicos con la celebración del contrato y que deben tener relación directa con la función que se busca cumplir.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- d) **Equilibrio Del Contrato:** Principio que se traduce en la necesidad de una proporción equitativa entre los valores, objeto y los hechos habidos en el contrato.
- e) **Solvencia Económica:** Principio que refiere a la capacidad financiera y/o económica de las partes, el cual se materializa en la etapa inicial, de acuerdo con los documentos que, la naturaleza y el objeto del negocio jurídico a contratar, sean requeridos para certificar esa capacidad.
- f) **Fuerza Obligatoria Del Contrato:** Establece este principio el efecto vinculante del contrato, al establecer que el mismo, es ley para las partes, por tanto, lo acordado o pactado tiene el carácter de obligación.
- g) **Efecto Relativo Del Contrato:** De acuerdo con este principio, el contrato produce efecto frente a quienes intervinieron en su celebración.
- h) **Buena fe:** Principio estructural de la convivencia social. Se espera de las partes una actuación en el contrato de honradez, probidad y responsabilidad. Por tanto, la conducta desplegada por las partes debes ser de lealtad hacia la otra en el cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- i) **Publicidad:** principio que permite que la gestión contractual sea presenciada por los entes de control e incluso por quienes no participan en el proceso para propender por la transparencia en los procesos contractuales.
- j) **Transparencia:** este principio se basa en mantener la objetividad, neutralidad y claridad en las condiciones impuestas para la presentación de ofertas y la selección de los contratistas.
- k) **Igualdad:** este principio es la garantía del deber de otorgar un trato igualitario a los intervinientes de la gestión contractual eliminando cualquier forma de discriminación.

2.2. PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL:

Teniendo en cuenta la naturaleza de LA JUNTA, y la vocación de los recursos, la gestión contractual, se encuentra sujeta a la aplicación de los principios de la Gestión Fiscal, a saber:

- a) **Eficiencia:** Este Principio está referido a la capacidad para lograr un efecto determinado con optimización de recursos. Se refleja en la fijación de políticas orientadas con certeza al cumplimiento de los objetivos de la entidad y en obtención de los máximos resultados a los menores costos de ejecución.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- b) **Eficacia:** Se evalúa la efectividad de la gestión lo cual dispone que siempre existirá un referente, una ley, el plan, un proyecto, o un contrato que permita fijar el parámetro de lo que es deseable y que se lleve a cabo.
- c) **Economía:** Este Principio busca establecer si la asignación de los recursos fue la más conveniente a nivel de costos, de manera que permita aumentar los resultados.
- d) **Equidad:** A través de este principio se identifican los receptores de la acción económica y se analiza la distribución de los costos y beneficios entre los sectores económicos y sociales.
- e) **Valoración De Los Costos Ambientales:** Principio a través del cual se facilita la cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente. De igual forma, permite evaluar la gestión en la protección, conservación, uso y explotación de estos.

2.3. REPRESENTACION LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 18 del Art. 2.2.5.1.8 del Decreto 1070 de 2015, corresponde al representante legal de LA JUNTA, la representación legal de la organización podrá celebrar y autorizar directamente toda clase de negocios jurídicos, así como adelantar los trámites administrativos correspondientes.

- a) **Ordenación del gasto:** De acuerdo con el Decreto 1070 de 2015, en el numeral 19 del artículo 2.2.5.1.8, se establece que la ordenación del gasto corresponde al representante legal.
- b) **Aprobaciones:** la aprobación de montos que superaren los 50 SMMLV, con el objeto de iniciar un proceso contractual, deberá ser previamente aprobado en plenaria por los integrantes de LA JUNTA, así como la aprobación de los montos presupuestales para la ejecución de proyectos específicos que se aprueben en la plenaria.
- c) **Designaciones:** El representante legal podrá designar a personal interno o externo de LA JUNTA, dependiendo de las características del contrato, para el desarrollo de las funciones de seguimiento del instrumento.

TITULO III DE LA GESTION CONTRACTUAL

Para efectos de la presente guía, la Gestión Contractual de LA JUNTA, comprende

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

las etapas:

- Precontractual
- Contractual
- Ejecución y Cierre

3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

Se entiende por etapa precontractual, el proceso de planeación y negociación que inicia con la necesidad de adquirir bienes o servicios al interior de LA JUNTA, para suplir diferentes requerimientos o necesidades en el desarrollo del objeto social de la misma.

Dentro de esta etapa, LA JUNTA realizará un análisis de evaluación de las propuestas teniendo en cuenta la cuantía del instrumento a celebrar y un número plural de propuestas, con la finalidad de establecer las condiciones del mercado del producto o servicio a contratar.

Para tal efecto, obedeciendo al tipo de instrumento, será necesario un número plural de propuestas, a saber:

TIPO DE INSTRUMENTO	RANGO	PROPUESTAS A EVALUAR
Oferta Mercantil	Monto inferior o igual a 20 SMMLV	1 propuesta
Orden de prestación de servicios	Monto mayor a 20 SMMLV y menor o igual a 40 SMMLV	3 propuestas
Orden de pedido	Monto mayor a 20 SMMLV y menor o igual a 40 SMMLV	3 o más propuestas
Contrato de prestación de servicios	Monto superior a 40 SMMLV	3 o más propuestas

Para estos efectos la junta publicará las invitaciones a cotizar y las cotizaciones en la página web de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, SECOP I y en la página web de la entidad, modulo contratación.

En las convocatorias se especificará siempre:

- Fecha de publicación de la convocatoria.
- Fecha máxima para realizar solicitudes de aclaración.
- Fecha de cierre de la convocatoria.
- Fecha de publicación de resultados.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

Sin perjuicio de lo anterior, LA JUNTA tiene la posibilidad de, en virtud de la especialidad, experiencia y cualidades profesionales del objeto a contratar; realizar procesos de contratación directa, cuando la naturaleza y el objeto del negocio así lo hagan necesario.

3.1.1 Criterios De Calificación:

La valoración de las propuestas se hará de la siguiente forma:

Propuesta económica: 40%.
Experiencia e idoneidad: 30%
Capacidad financiera: 30%.

En casos que la Junta Nacional considere estratégicos para sus intereses podrá asignar un 10% de la calificación al criterio de estrategia el cual debe ser explícita y claramente sustentado, en este caso la experiencia e idoneidad será un 25%, capacidad financiera 25% y propuesta económica 40%.

La propuesta económica debe allegar la presentación de valores parciales y totales, cronograma de ejecución con entregables y pagos parciales en relación con los entregables.

Al costo de la propuesta con sus valores totales y parciales se le asigna un 20%, cronograma de ejecución con entregables 10%, y pagos parciales y entregables 10%.

Con el propósito de mantener la línea media entre los precios que ofrece el mercado se preferirán en lo posible aquellos que se encuentren en el rango medio de precios del mercado:

- Se calificarán las propuestas que no superen el techo presupuestal de la Junta para el proyecto específico.
- Cuando el valor de la propuesta económica se aleje más 40% del valor asignado por la Junta Nacional al proyecto, valores sin IVA, este valor hacia abajo se descontará por cada 10 % de desviación un 4% en la valoración de la propuesta económica esto es, 0.4% de calificación por cada un 1% de desviación estándar en la propuesta económica. tomando siempre números de 2 cifras para el cálculo.

En los pagos parciales, la exigencia de anticipo sin entregables se calificará por cada 10% del valor del proyecto exigido como anticipo sin entregables restará un 4%.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

En el cronograma el término aceptado es el definido por la Junta, en su calificación se aplicará por cada mes de desviación del término aceptado para el proyecto se restará 4%.

Sí solo establece el término del proyecto sin cronograma se califica la mitad. Si se omite la totalidad de la información de cronograma o pagos parciales la calificación de ese ítem será cero (0).

3.1.2 Criterios De Desempate:

Los establecidos en la ley 816 de 2003, renegociación de descuento o valores agregados, criterios estratégicos de la Junta Nacional.

3.2 ETAPA CONTRACTUAL:

Se entiende por Etapa Contractual, el proceso a través del cual se formaliza las diferentes negociaciones de LA JUNTA, en cualquiera de los instrumentos contemplados en la presente guía y bajo los siguientes lineamientos:

3.2.1 Tipos de Negocios

Para la determinación de este valor no se tendrán en cuenta las cargas impositivas (impuestos) que recaigan sobre el bien o servicio. Las anteriores clases de contratos o negocios estarán sometidos a la revisión y aprobación del representante legal, o quien haga sus veces.

Oferta Mercantil	Monto inferior o igual a 20 SMMLV
Orden de prestación de servicios	Monto mayor a 20 SMMLV y menor o igual a 40 SMMLV
Orden de pedido	Monto mayor a 20 SMMLV y menor o igual a 40 SMMLV
Contrato de prestación de servicios	Monto superior a 40 SMMLV

3.2.2 Elaboración y/o Aceptación:

El trámite para la elaboración y/o aceptación de cualquiera de los tipos de contratos, podrá realizarse utilizando:

- a) Minuta proforma del contrato, Oferta Mercantil y orden de servicio, previamente elaborada por la Dirección Administrativa y Financiera.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- b) Contrato propuesto por la contraparte, que deberá someterse a validación y concepto del representante legal, o quien haga sus veces.
- c) Contrato, Oferta mercantil, su aceptación de ser el caso, orden de servicio. Elaborados en su totalidad, por el Gestor Contractual, y revisados y aprobados por el representante legal.

Con el objetivo de eliminar riesgos legales con consecuencias patrimoniales para LA JUNTA, no se podrá iniciar la ejecución de ningún contrato o negocio jurídico, hasta tanto no cuente con las firmas de las partes, la constitución y aprobación de las garantías expedidas, en los casos que se requiera.

Será necesario además establecer en los contratos que tengan vocación de continuidad en el tiempo el tipo de aumento anual de las tarifas.

Para la realización de los pagos acordados en el contrato es necesario contar con el visto bueno de la persona encargada de la vigilancia de la ejecución contractual, quien verificará que se haya cumplido a satisfacción con el entregable pactado o el servicio contratado en las condiciones pactadas, el gestor contractual verificará que se hayan aportado los demás requisitos que correspondan, el pago de la seguridad social, el informe de actividades en caso de ser procedente, etc., una vez esto se pasará al área contable para que se haga la verificación del pago que sea conforme a las estipulaciones contractuales y se hagan las deducciones legales y una vez con el visto bueno de contabilidad se pasará al representante legal para que realice el pago previa revisión del visto bueno de la persona que realiza la vigilancia del contrato, del gestor contractual y del área contable.

3.2.3 Garantías

LA JUNTA con el fin de asegurar o minimizar los riesgos derivados del uso de cualquier instrumento en la gestión contractual, deberá contemplar en ellos, entre otros y según el caso las siguientes garantías:

a) Pólizas:

Los contratos, ofertas mercantiles y órdenes de servicio requieren como garantía para cualquier contingencia en su ejecución, de la constitución de pólizas, que de acuerdo con la naturaleza de la contratación mitiguen adecuadamente los riesgos para LA JUNTA. Esta, en observancia de la naturaleza y objeto del contrato tendrá la potestad de solicitar la constitución de garantías independientemente de la cuantía del instrumento.

Las pólizas, coberturas y plazos de vigencia a exigir, pueden a título enunciativo, ser las siguientes:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

TIPO DE AMPARO	% COBERTURA	VIGENCIA	CRITERIOS
CALIDAD	30% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se incluye la entrega de bienes.
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se contraten consultorías y/o asesorías.
BUEN MANEJO ANTICIPO	100% VALOR ANTICIPO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se defina la entrega de anticipo.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y 3 años mas	Cuando la prestación del servicio incluya la contratación de personal para su desarrollo.
ESTABILIDAD DE OBRA	100% VALOR DE LA OBRA	3 años desde acta de recibo de obra	

Respecto de contratos de adhesión bastará con conservar una copia de la póliza de responsabilidad frente a terceros que el proveedor o contratista expida.

b.) Revisión De Garantías:

Estará a cargo del gestor contractual de la entidad, la revisión de las pólizas constituidas como garantía de los contratos, este funcionario debe constatar que la garantía haya sido emitida correctamente de acuerdo con las directrices que se anexan a la presente guía de contratación y siempre debe contar con el visto bueno del contador.

3.2.4 Anticipos

En LA JUNTA podrán pactarse anticipos no mayores al 50% del valor total del contrato, y en todo caso no podrá sobrepasar dicho valor porcentual. La entrega del anticipo no podrá realizarse sin que el contratista antes no haya constituido y otorgado las respectivas pólizas y estas sean debidamente aprobadas.

3.2.5 Cláusulas penales

Todo instrumento utilizado en procesos de Gestión Contractual, que se tramiten a través de los formatos de contratación utilizados por LA JUNTA, contemplará una cláusula penal, como mecanismo legal en caso de incumplimiento.

3.3 ETAPA DE EJECUCION Y CIERRE

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

Se entiende por Etapa de Ejecución y Cierre, el proceso a través del cual una vez formalizadas y legalizadas las negociaciones en uno cualquiera de los instrumentos contemplados en la presente guía, éstos se ejecutan hasta su terminación y cierre si a ello hubiere lugar.

Será necesario elevar acta de terminación siempre que se terminé un proceso contractual y publicarlo en la página web de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, SECOP I.

El cierre del contrato lo preparará el gestor contractual y para ello debe contar con el concepto de la persona encargada de la vigilancia del contrato de haberse cumplido a cabalidad con el objeto contractual, o cumplido parcialmente o incumplido, tal concepto debe reposar en la carpeta respectiva, el acta de liquidación la suscribirán el representante legal de la Junta Nacional, la persona encargada de la vigilancia del contrato y el contratista

3.4 MODIFICACIONES Y NOVEDADES

Todo instrumento que requiera una modificación, suspensiones y reactivaciones, sin importar su monto deberá cumplir con las etapas previstas en la presente guía y deberán ser previamente aprobadas por el representante legal, o quien haga sus veces, para su correspondiente formalización y legalización.

Para la aprobación de las adiciones será necesario justificar el aumento de la tarifa de servicio.

TITULO IV BUENAS PRÁCTICAS

Las buenas prácticas que deben ser observadas por quienes hacen parte del proceso de gestión contractual, en cada una de sus etapas son:

4.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

- Detallar las condiciones que deben cumplir los proveedores o contratistas, para la ejecución del contrato.
- Definir claramente el objeto y alcance del instrumento, así como actividades asociadas o productos a entregar, el plazo y forma de pago.
- Definir parámetros básicos que garanticen el seguimiento y control a la ejecución contractual, medidas eficaces frente a incumplimientos contractuales y procedimientos para el efecto.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- Definir las garantías necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de los diferentes instrumentos, según su naturaleza y objeto.
- Elaborar cuadro comparativo de oferentes para hacer una elección objetiva y transparente.
- Constatar que el proveedor o contratista elegido cuente con toda la documentación necesaria para iniciar la ejecución del contrato.

4.2 ETAPA CONTRACTUAL

En esta etapa, es importante el proceso de seguimiento *a la ejecución contractual*.

Una vez perfeccionado el contrato de tracto sucesivo, se deberá oficializar el inicio de este a través de un acta de inicio. Igualmente, si se ha pactado anticipo, el responsable o supervisor debe tramitar la solicitud y desembolso de este.

El supervisor de cada contrato será el líder del área que requiera la contratación, esta persona será la persona encargada de realizar seguimiento, con el fin que se asuma responsabilidad desde la definición de la necesidad contractual, para:

- Ejercer el seguimiento y control del contrato y de su ejecución presupuestal.
- Solicitar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, la renovación, prórroga o cualquier otra novedad a los contratos, para no incurrir en ejecución sin soporte contractual.
- Informar Dirección Administrativa y Financiera, cuando se identifiquen situaciones que ponen en riesgo el contrato, con la finalidad de solicitar la suspensión del contrato o iniciar procesos de incumplimiento.
- Evidenciar con soportes documentales las labores de seguimiento al cumplimiento contractual, realizadas en el marco de los contratos firmados. Los cuales deberán estar por escrito y hacer parte del expediente contractual (actas de reunión, comunicaciones, requerimientos, entre otros).
- El supervisor del instrumento contractual debe informar al gestor contractual los hallazgos, incumplimientos, dilaciones o novedades que surjan referente a la ejecución de los contratos.

4.3 ETAPA DE CIERRE:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- Realizar el seguimiento para garantizar el cierre de los contratos, en los plazos establecidos.
- Verificar que se cumplió con el objeto de contractual, dentro de la vigencia del contrato.
- Verificar que se realizaron los pagos pactados.
- En los casos de contratos de tracto sucesivo, generar el acta de cierre, que permitirá saber con certeza los contratos que ya están finalizados, y reducir la posibilidad que se estén ejecutando contratos, por fuera de su plazo.
- En los contratos de entrega de bienes o servicios de ejecución instantánea, generar un acta de recibo.

Del análisis y verificación de cada uno de los puntos anteriores, debe guardarse soporte que permita evidenciar que LA JUNTA ha realizado el *proceso de cierre*.

4.4 CONTROL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

El Gestor Contractual, realizará el seguimiento al estado actual del proceso de contratación de toda la JNCI, a través de una base de datos que contiene la siguiente información: Fecha de inicio y finalización, suspensiones, adiciones y prorrogas, pólizas, persona encargada del seguimiento, entregables, etc.

Del análisis y verificación de cada uno de los puntos anteriores, debe guardarse soporte que permita evidenciar que LA JUNTA ha realizado el proceso de seguimiento durante la etapa contractual.

4.5 ENCARGADOS DE A GESTIÓN CONTRACTUAL.

- El representante legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez será quien suscriba la totalidad de los contratos que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas, tanto para la contratación de bienes como de servicios. El representante legal tiene la facultad de señalar la persona encargada de la vigilancia de determinada ejecución contractual, preferiblemente el líder del área, ya sea por sus conocimientos específicos en la materia, su experiencia en las actividades objeto de vigilancia o en función de su cargo dentro de la Junta. El representante lo hará por comunicación directa o a través del gestor contractual a la persona designada a través de su correo electrónico institucional, copia del cual deberá reposar en la carpeta contractual, tanto la comunicación como el correo electrónico

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

enviado o en su defecto se incluirá en el contrato la persona encargada de hacer la vigilancia durante la ejecución de este.

- La etapa precontractual contenida en la guía de contratación será realizada por el gestor contractual, salvo en los proyectos de tecnología, en cuyo caso será realizado por el coordinador de tecnología o asesor externo de tecnología, quienes al culminar estas actividades pasaran la información al gestor contractual para su custodia y en caso de ser aprobado el proyecto por el representante legal, tal información quedará plasmada en el documento a publicar en el Secop I para invitar a cotizar por ese servicio o bien que será suscrito por el representante legal y redactado por el gestor contractual con ayuda de los técnicos que sean pertinentes o incluso de requerir asesoría externa.
- El seguimiento, vigilancia y control de los contratos se hará de la siguiente forma: la etapa inicial y la contractual hasta el acta de inicio del contrato será de responsabilidad del gestor contractual, en los contratos cuyo monto no supere los 50 SMMLV el gestor contractual continuará con la vigilancia y control de la ejecución de los contratos hasta su culminación y firma del acta de cierre. En los contratos superiores a los 50 SMMLV el representante legal podrá delegar la vigilancia y control de los contratos en funcionarios internos o externos que por sus capacidades y conocimientos del área específica sean idóneos para dicho fin, así por ejemplo en los proyectos de tecnología el coordinador de tecnología o la asesora externa de tecnología cumplirían este fin, si el proyecto fuese de archivo un archivista de la entidad sería el competente. Cuando por la importancia del contrato, la magnitud de este, el valor invertido en él, o por no existir el perfil dentro de la Junta para la vigilancia adecuada del contrato, el representante legal podrá incluir dentro del valor del proyecto la contratación de un interventor externo a la Junta Nacional en cuyo caso será éste quien se encargue de la vigilancia del del cumplimiento del contrato.
- No obstante, el contrato ser inferior a 50 SMMLV el gestor contractual podrá apoyarse en funcionarios de la Junta con conocimientos específicos en la materia objeto de vigilancia si lo considera necesario.
- En caso de duda por parte de cualquiera de las personas encargadas de la vigilancia de los contratos la Junta Nacional se podrá acudir a asesoría de expertos externos a la Junta Nacional.
- En todos los casos las actas de inicio y cierre serán suscritas por el representante legal de la Junta Nacional y por la persona designada para realizar la vigilancia del contrato, además del contratista.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

- Con la periodicidad que establezca el representante legal, se realizará dentro del comité administrativo un seguimiento a la gestión contractual y estado de avance de los contratos, citada por el representante legal donde asistirán todos los abogados de Sala, el gestor contractual y las personas designadas para realizar el seguimiento y control a los contratos, en la misma cada uno de los encargados dará un informe de lo acontecido durante el mes o período inmediatamente anterior con cada uno de los contratos en ejecución, allí se tomarán las medidas correctivas a que haya lugar, todo lo discutido se dejará en una acta a cargo del gestor contractual pero suscrita por todos los asistentes.

Se tendrán como signos de alerta para incumplimiento en cualquier contrato:

- Que no sea suscrito oportuna y diligentemente
- Que no se alleguen previamente los documentos necesarios para legalizar el contrato
- Que no alleguen previamente la póliza o las garantía, o lo hagan por cifras o en modalidades diferentes a las solicitadas.
- Renuencia a suscribir el acta de inicio
- Incumplimiento reiterado o evidente de los tiempos propuestos del cronograma
- Incumplimiento en el aporte de los entregables pactados.
- Incumplimiento general de las obligaciones
- Renuencia a suscribir el acta de cierre
- No allegar oportunamente las facturas de cobro con los soportes requeridos por el gestor contractual.

Ante estas situaciones, quien vigila la ejecución del contrato informará en forma inmediata al representante legal; el comité administrativo de control a la gestión contractual recomendará al representante legal las medidas inmediatas a tomar con el objeto lograr la ejecución exitosa del mismo o en caso contrario terminar el mismo y declararlo como incumplido. Si se considera necesario para tomar estas decisiones la Junta Nacional podrá acudir a asesoría externa experta en la materia de manera urgente.

En caso de declararse incumplimiento, será el comité administrativo el encargado recomendar al representante legal, si el incumplimiento fue parcial (en qué porcentaje) o total, de acuerdo al estudio de la carpeta contractual, los entregables, la funcionalidad de los mismos para la Junta Nacional y en general la conducta desplegada por el contratista y la existencia o no de razones de fuerza mayor o caso fortuito y se aplican o no en cada caso específico y dará las recomendaciones que sean necesarias para resarcir los daños o costos.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

En caso de renovación, prórroga o cualquier otra novedad, quien realiza la vigilancia del contrato o en su defecto el gestor contractual avisará al representante legal con el tiempo necesario, antes que se opere la cláusula de prórroga automática en caso de haberla o con 1 (un) mes de anticipación en caso de no existir esta cláusula tales novedades para su aprobación o negación.

4.6 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

El representante legal, o quien haga sus veces, en todo el proceso de gestión contractual, es el responsable por el permanente seguimiento y control de lo establecido en esta guía. Así como de la asesoría, monitoreo, validación, ajustes y articulación de esta política, de su actualización y verificación de su operación a lo largo de todo el proceso de gestión contractual

4.7 VIGILANCIA

El representante legal, o quien haga sus veces, será el responsable de definir los mecanismos que garanticen el fortalecimiento de la gestión contractual, a través de la aplicación de la presente guía, como parte de la política de evaluación, seguimiento y control.

4.8 VIGENCIA DE LA GUÍA

La presente guía rige a partir de su aprobación, y a ella se incorporarán todos los procedimientos, manuales, circulares, normas y similares que sobre el tema de Contratación en cualquiera de sus etapas a futuro se expidan.

4.9 ARCHIVO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Corresponde al representante legal la custodia del expediente contractual, el cual deberá estar integrado por los documentos que acrediten la trazabilidad en las etapas inicial, contractual, de ejecución y el cierre.

Cada expediente debe incluir y cumplir con la lista de chequeo establecida por LA JUNTA, la cual contiene una parte general con los requisitos comunes a todos los contratos y una parte específica, que contenga los requisitos particulares según la selección y el tipo de contrato, teniendo en cuenta que se incluya como mínimo, aquellos que evidencien el cumplimiento de los requerimientos de Contratación así como el seguimiento a la ejecución, desde su etapa precontractual hasta la etapa de cierre(si está aplica).

Los expedientes contractuales se archivarán de conformidad con la Ley 594 de 2000

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En cualquier proceso de Gestión Contractual, que intervenga LA JUNTA será de estricta observancia el régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de Interés, contenidos esta guía, así:

5.1 PROHIBICIONES

La gestión contractual de LA JUNTA se encuentra sujeta a las prohibiciones que a continuación se relacionan:

- Autorizar pagos parciales o totales derivados de cualquier tipo de instrumento utilizado en el proceso de gestión contractual, cuando:
- El Contratista no ha otorgado y legalizado en debida forma las pólizas exigidas o las garantías ofrecidas,
- El Contratista no facture bajo los lineamientos de Ley.
- No acredite para el periodo respectivo los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, cuando contractual o legalmente este obligado a hacerlo.
- Cualquier otra prohibición que expresamente aparezca señalada en la presente guía o en otra expedida a nivel interno por LA JUNTA y que tenga relación con el proceso de Gestión Contractual.

5.2 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Estarán Inhabilitados para realizar procesos de contratación con LA JUNTA, las siguientes:

- a) aquellas personas inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Los servidores públicos.
- c) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona miembro de LA JUNTA.
- d) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los miembros de LA JUNTA.
- e) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	GUIA PARA LA CONTRATACION DE LA JNCI	TIPO DOCUMENTO	
		GUIA	
		12/04/2023	Vrs 1.1
		GI-DAF-01	

equivalentes en otras jurisdicciones. Se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

- f) Quienes fueron miembros de LA JUNTA, inhabilidad que se extiende por el término de un (1) año desde la fecha de retiro.

Quedaran incorporadas automáticamente a la presente guía, las futuras inhabilidades o conflictos de interés que la Ley o normativa interna de LA JUNTA establezca a nivel de políticas, manuales o códigos expedidos que guarden relación con la materia de esta guía.

PARAGRAFO: La omisión o incumplimiento de los parámetros descritos en este documento, es causal para la aplicación de las sanciones disciplinarias respectivas de acuerdo con el código sustantivo de trabajo y el reglamento interno de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ